



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 375/23

Sucre, 26 de julio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



564
19.R.
16:00

0-4391

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-20 de fecha 11 de julio de 2023, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO N.º 948/23 de fecha 11 de julio de 2023, remitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que remite **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL OLIMPIADAS DE SABERES PATRIMONIALES, CULTURALES Y TURÍSTICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, conforme a normativa vigente.

Que, mediante Nota **INFORME LEGAL D.G.G.L. – G.A.M.S. N° 1469/2023 de fecha 07 de julio de 2023**, suscrito por la Abog. Litzli Elirida Mora Rodríguez TEC. V ABOGADA D.G.G.L. – G.A.M.S., con el visto bueno de Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO G.A.M.S., y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., dirigida al Dr. Enrique Leaña Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, seguidamente a señalar la Estructura del informe se arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES.

Considerando la totalidad de los antecedentes cursantes en el presente expediente administrativo, y argumentos técnico legales y administrativos expuestos por la unidad solicitante, revisada la norma vigente, esta Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre concluye en lo siguiente:

- *Que, los Informes (Técnico, Legal y administrativo) de las instancias competentes, los cuales señalan los antecedentes, desarrollan los alcances, obligaciones, fundamentan y justifican la viabilidad técnica y legal para la aprobación y suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, concluyendo que para dar cumplimiento a los objetivos (desarrollar acciones conjuntas) es necesario remitir a las instancias competentes para la aprobación y suscripción sea en conformidad a normativa vigente.*
- *Que, el “Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca”, se encuentra enmarcado conforme a normativa legal vigente; asimismo, señalar que la Constitución Política del Estado en su artículo 302 numeral 35 prevé que: “Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: **35. Convenios** y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”; por lo que el mismo es VIABLE toda vez que se cuenta con los requisitos administrativos para proseguir con el presente trámite, resaltando la importancia acerca de los beneficios a corto y largo plazo dando prioridad al interés de la colectividad en la pluralidad y los ámbitos necesarios que vayan en beneficio de la población, los cuales favorecerán al desarrollo y bienestar de los estantes y habitantes en el Municipio de Sucre y no existiendo impedimento y/o óbice legal, corresponde viabilizar la prosecución para la aprobación y suscripción del Convenio Específico por las instancias competentes.*
- *Que se tiene un presupuesto para los premios en efectivo en la categoría programática “FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PATRIMONIAL” 230-0000-46, según el siguiente detalle:*

S.O.080/23
R.A.M. N° 375/23
INF. N° 51/2023 C.A.L.M.
Fs. 78



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

UE	CAT. PRG.	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	FTE. ORG.	PARTIDA	DESCRIPCION DEL OBJETO	MONTO TOTAL Bs.
27	230-0000-46	FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PATRIMONIAL	41-113	7.1.3.	PREMIOS EN EFECTIVO "OLIMPIADAS DE SABERES PATRIMONIALES CULTURAL Y TURISTICO 2023"	15.000,00
					PREMIOS EN EFECTIVO PARA OTRAS ACTIVIDADES	5.000,00
TOTAL						20.000,00

Se adjunta un reporte presupuestario de la categoría programática.

- Finalmente, señalar que conforme prevé el artículo 19 numeral 2 de **Ley Municipal Autónoma N° 24/14** de Contratos y Convenios del G.A.M.S. se cuenta con los respectivos, informe técnico, legal y administrativo que expresan la viabilidad del mismo.

RECOMENDACIONES.

Por los argumentos expuestos, normativa aplicada análisis legal y conclusiones arribadas, esta instancia legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, recomienda remitir el Convenio Específico Interinstitucional Olimpiadas de Saberes Patrimoniales, Culturales y Turísticos, al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su **aprobación** en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 7 de la **Ley N° 482** de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el artículo 23 de la **Ley Municipal Autónoma N° 24/14** "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, el **CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL OLIMPIADAS DE SABERES PATRIMONIALES, CULTURALES Y TURÍSTICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** a ser considerado su aprobación por el H. Concejo Municipal de Sucre, en su amplio contenido cumple el artículo 18 de la Ley Municipal Autónoma 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando estructurada de la siguiente manera:

D.G.G.L. N° 18/2023

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL **"OLIMPIADAS DE SABERES PATRIMONIALES, CULTURALES Y TURÍSTICOS"**

PRIMERO.- (ANTECEDENTES)

Estado Plurinacional de Bolivia, en cumplimiento con lo establecido en la C.P.E., busca que la educación esté orientada a la formación individual y colectiva, al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica, a la conservación y protección del patrimonio histórico cultural, como legado para futuras generaciones y no como una simple acumulación de información, sino como una integración cualitativa individualizada de los conocimientos y la experiencia del hombre.

Al ser los concursos herramientas estratégicas de enseñanza - aprendizaje y con el afán de promover conocimiento acerca de la literatura, historia y cultura chuquisaqueña, el concurso "Olimpiadas de Saberes Patrimoniales, Culturales y Turísticos" propician que el estudiante se nutra de conocimiento y desenfoque en la necesidad de indagar, investigar, estudiar en equipo, además de interactuar, conocer y participar en el proceso del conocimiento y conservación de la riqueza patrimonial, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y promover el uso sostenible de estos bienes culturales con el aprovechamiento eficiente del mismo.

Así mismo cabe mencionar los acercamientos interinstitucionales que se propiciaron previamente, donde la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca muestra toda la predisposición de dar continuidad a los trabajos de formación y educación a los bachilleres; con el fin de consolidar la gestión del conocimiento en los futuros universitarios.

SEGUNDO.- (PARTES INTERVINIENTES).

1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Dr. Enrique Leaña Palenque, con C.I. 1145077 Ch., con domicilio en la calle Honduras # 145 Bloque Norte 6to Piso de la Villa Bolivariana Zona Garcilaso, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, posesionado el 03 de mayo del año 2021, por el Tribunal Departamental de Chuquisaca y para efecto del presente Convenio se denomina **EL MUNICIPIO**.

S.O.080/23
R.A.M. N° 375/23
INF. N° 51/2023 C.A.L.M.
Fs. 78



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



2. La **UNIVERSIDAD MAYOR REAL PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, representada por el Ing. Walter Isidro Arízaga Cervantes, con C.I. N°1053048 Ch., mayor de edad, casado, en su condición de Rector, elegido mediante claustros universitarios y posesionado en el cargo el 3 de diciembre del año 2022, a quien en adelante y para efecto del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERO.- (BASE LEGAL).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Art. 77 - 78 Establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

El Estado y la sociedad tiene tuición plena sobre el sistema educativo la misma que tiene que estar compuesta por las instituciones educativas privadas y de convenio.

Art. 79, establece que la educación fomentará el civismo el diálogo intercultural y los valores éticos morales, los valores incorporan la equidad de género o la diferencia de roles.

Art. 80 Establece:

- I. La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva al desarrollo de competencias.
- II. Aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vinculen la teoría con la práctica productiva; a la conservación protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la Ley.
- III. La educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte de Estado Plurinacional, así como la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino y al entendimiento intercultural dentro del Estado.

LEY 530 (LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO)

Art.- 3 núm. 25 Puesta en Valor del Patrimonio Cultural. Es el conjunto de acciones sistemáticas y técnicas, encaminadas a la valorización del Patrimonio Cultural en función de su recuperación, procurando resaltar sus características y permitir su óptimo aprovechamiento.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 43/14 (LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE)

Art. 9. Una de las finalidades de esta ley es la formulación de los programas y proyectos referentes al patrimonio cultural, como la inversión de recursos en la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural y material del Municipio de Sucre.

LEY AVELINO SIÑANI

Ley donde establece que la educación se sustenta en la sociedad, a través de la participación plena de las bolivianas y bolivianos en el Sistema Educativo Plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y culturales en sus diferentes formas de organización; la educación se fundamenta en las siguientes bases:

- 1. Es colonizadora, liberadora, revolucionaria, anti-imperialista, despatriarcalizadora y transformadora de estructuras económicas y sociales; orientada a la reafirmación cultural de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos; las comunidades interculturales y afro bolivianas en la construcción del Estado Plurinacional y el vivir bien.
- 8. Es intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo desde el potenciamiento de los saberes conocimientos e idiomas de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, promueve la interpelación y convivencia en igualdad de oportunidades para todas y todos, a través de la valoración y respeto recíproco entre culturas.
- 11. En educación de la vida y en la vida, para Vivir Bien, desarrolla una formación integral que promueve la realización de la identidad, afectividad, espiritualidad y subjetividades de las personas y comunidades; es vivir en armonía con la Madre Tierra y en comunidad entre los seres humanos.
- 14. Es liberadora en lo pedagógico porque promueve que la persona tome consecuencia de su realizada para transformarla, desarrollando su personalidad y pensamiento crítico.

Art.- 3 num. 25 Puesta en Valor del Patrimonio Cultural. Es el conjunto de acciones sistemáticas y técnicas, encaminadas a la valorización del Patrimonio Cultural en función de su recuperación, procurando resaltar sus características y permitir su óptimo aprovechamiento.

S.O.080/23
R.A.M. N° 375/23
INF. N° 51/2023 C.A.L.M.
Fs. 78



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Art. 4° dispone: Fortalecer el desarrollo de la interculturalidad, y el plurilingüismo en la formación y realización plena de las bolivianas y bolivianos, para una sociedad del Vivir Bien. Contribuyendo a la consolidación y fortalecimiento de la identidad cultural de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianos, a partir de las ciencias técnicas, áreas y tecnologías propias, en complementariedad con los conocimientos universales.

Art. 5°) en su punto 3°, 8°, 15°, y 19° dispone:

3. Contribuir al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas las ciudadanas y todos los ciudadanos como parte del Estado Plurinacional, así como la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural del Estado Plurinacional.
8. Cultivar y fortalecer el civismo, el dialogo intercultural y los valores éticos, morales basados en la vida comunitaria y el respeto a los derechos fundamentales individuales y colectivos.
15. Desarrollar programas educativos pertinentes a cada contexto socio cultural. Lingüístico, histórico, ecológico y geográfico, sustentados en el currículo base de carácter intercultural.
19. Desarrollar una educación cívica, humanística, histórica, cultural, artística y deportiva orientada al ejercicio pleno de deberes y derechos ciudadanos en el marco de la Constitución Política del Estado y la Dirección Universal de los Derechos Humanos.

Que el patrimonio histórico, representativos de la historia de la ciudad de Sucre no tiene una apropiada inserción y protagonismo en su posibilidad educadora, por tanto se pretende facilitar con este programa la formación del estudiante de secundaria con respecto a la historia de su ciudad, al margen de estimular en ellos un hábito de lectura y culturización que se concretizara en un futuro en una valiosa fuente de conocimientos que les será de mucho beneficio en su formación profesional, especialmente en aquellos que elijan las ramas técnicas donde el conocer su patrimonio inmueble, artístico u otras, la cronología de su historia le serán de mucho beneficio.

CUARTO.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES)

- INFORME TÉCNICO unidad solicitante.
- INFORME LEGAL unidad solicitante.
- INFORME ADMINISTRATIVO unidad solicitante.
- Documentación de los representantes legales en fotocopia legalizada.
- Proyecto de convenio en medio material y magnético.

QUINTO.- (OBJETO).

El objeto del presente convenio, es para la ejecución de actividad denominada: **“Olimpiadas de Saberes Patrimoniales, Culturales y Turísticos”** con la participación de estudiantes de promociones que cursa el 6° de Secundaria de colegios particulares, fiscales y de convenio de los colegios de Sucre, que permitirá informar, formar y sensibilizar a la población estudiantil, sobre la necesidad de valorar, conservar y preservar la riqueza patrimonial y cultural del Municipio.

SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

I.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

- a) Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de esta actividad.
- b) Elaboración del proyecto, organización y coordinación general de la actividad educativa cultural.
- c) Generar el material bibliográfico base.
- d) Gestionar los premios para los participantes.
- e) Publicar y difundir esta actividad educativa cultural.

II. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- a) Otorgar el ingreso libre a los estudiantes ganadores de los tres primeros lugares del concurso denominado Olimpiadas de Saberes Patrimoniales, Culturales y Turísticos, haciendo un total de doce (12) plazas al ingreso libre, entendiéndose que cada grupo está conformado por cuatro (4) estudiantes,

S.O.080/23
R.A.M. N° 375/23
INF. N° 51/2023 C.A.L.M.
Fs. 78



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

previa aprobación de la correspondiente resolución por autoridad competente, para la carreras de Derecho, Historia, Sociología y Comunicación Social.

- b) Coordinar con la carrera de Historia la generación de material bibliográfico.
- c) Conformar el equipo del Jurado Calificador en coordinación con la Carrera de Historia de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

SÉPTIMA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, computables a partir de la firma del presente documento por las partes intervinientes.

OCTAVA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONVENIO)

El presente convenio será resuelto por las siguientes causales:

- Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones del presente convenio.
- Por acuerdo mutuo.

NOVENA.- (CONFORMIDAD)

En conformidad suscriben el presente convenio en 3 ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo.

Que, a fojas 33 cursa **CONVENIO EN DIGITAL (CD)**

Que, de acuerdo a **INFORME LEGAL DIR. PAT. HIST. CITE N° 635/2023 de fecha 24 de junio de 2023**, suscrito por el Lic. Gonzalo Montero Sandoval ABOG. DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE PAT. HISTÓRICO y Arq. Ronald Ortiz Angelo DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO DEL – GAMS., con el visto bueno del Arq. Ives R. Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL – GAMS., dirigida al Dr. Enrique Leñaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, seguidamente a señalar la Estructura del Informe se arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES.

De los antecedentes y análisis de la documentación presentada se **CONCLUYE** que se ha dado cumplimiento a los requisitos para la procedencia de los Fondos de Avance, para lo cual se adjunta la documentación correspondiente en el Informe Técnico.

RECOMENDACIONES.

Por lo referido precedentemente, **SE RECOMIENDA** proseguir con los trámites correspondientes para la suscripción del Convenio Específico y su posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación; asimismo, continuar con los tramites de solicitud de los Fondos Económicos solicitados para su ejecución destinadas a la **PREMIACIÓN DEL CONCURSO PARA PROMOCIONES DE LOS COLEGIOS**, denominada **“OLIMPIADAS DE SABERES PATRIMONIALES CULTURALES Y TURÍSTICO”** en sus cuatro categorías, de acuerdo al reglamento en actual vigencia.

Que, conforme a **INFORME ADMINISTRATIVO CITE: DIR. PATRIMONIO HIST. N° 685/2023 de fecha 24 de junio de 2023**, suscrito por la Lic. Silvia Merida Barrancos ADMINISTRADORA DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTORICO G.A.M.S., y el Arq. Ronald Ortiz Angelo DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTORICO G.A.M.S., con el visto bueno del Arq. Ives R. Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S., dirigida al Dr. Enrique Leñaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, seguidamente a señalar la estructura del informe, puntualiza el Objetivo General, Objetivo Específico y Justificativo.

S.O.080/23
R.A.M. N° 375/23
INF. N° 51/2023 C.A.L.M.
Fs. 78



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



OBJETIVO GENERAL.

Es la realización de la firma de convenio específico entre el G.A.M.S. y la U.M.R.P.S.F.X.CH. Con el fin de poder realizar la actividad estudiantil del 6º de Secundaria de colegios particulares, fiscales y de convenio, para poder cubrir la necesidad de valorar, conservar y preservar el patrimonio cultural de la ciudad de Sucre.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Contar con recursos económicos para la realización de los premios en efectivo.
- Con el concurso efectuado se lograra llegar a la población en general sobre la Sensibilización, concientización, valoración de la riqueza patrimonial y su contribución en el Desarrollo Económico.

JUSTIFICATIVO

El presupuesto que será utilizado es de 15.000 Bs. (Quince mil 00/100 Bolivianos), para los premios en efectivo para el concurso "OLIMPIADAS DE SABERES PATRIMONIALES CULTURAL Y TURISTICO 2023" estos premios será entregado según el siguiente detalle:

NRO.	DESCRIPCION	Premios	Total Bs.
1	Grupos vencedores del concurso "OLIMPIADAS DE SABERES PATRIMONIALES"	1er Lugar+ beca	1.400,00
		2do Lugar + beca	1.200,00
		3er Lugar	900,00
		4to Lugar	800,00
		5to Lugar	650,00
TOTAL			4.950,00

NRO.	DESCRIPCION	Premios	Total Bs.
1	Maestros guías "OLIMPIADAS DE SABERES PATRIMONIALES"	1er Lugar	750,00
		2do Lugar	650,00
		3er Lugar	450,00
TOTAL			1.850,00

NRO.	DESCRIPCION	Premios	Total Bs.
1	Concurso de la Categoría Talentos de Poesía "OLIMPIADAS DE SABERES PATRIMONIALES CULTURAL Y TURISTICO 2023"	1er Lugar	700,00
		2do Lugar	450,00
		3er Lugar	250,00
TOTAL			1.400,00

NRO.	DESCRIPCION	Premios	Total Bs.
1	Concurso de la Categoría Talentos de Narración e interpretación "OLIMPIADAS DE SABERES PATRIMONIALES CULTURAL Y TURISTICO 2023"	1er Lugar	700,00
		2do Lugar	450,00
		3er Lugar	250,00
TOTAL			1.400,00

NRO.	DESCRIPCION	Premios	Total Bs.
1	Concurso de la Categoría Talentos de Danza "OLIMPIADAS DE SABERES PATRIMONIALES CULTURAL Y TURISTICO 2023"	1er Lugar	700,00
		2do Lugar	450,00
		3er Lugar	250,00
TOTAL			1.400,00

S.O.080/23
R.A.M. N° 375/23
INF. N° 51/2023 C.A.L.M.
Fs. 78



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

NRO.	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNIT.	Total Bs.
1	PRESENTADORES del concurso "OLIMPIADAS DE SABERES PATRIMONIALES CULTURAL Y TURISTICO 2023"	2	2.000,00	4.000,00
TOTAL				4.000,00

Que, de acuerdo a **INFORME TÉCNICO de fecha 24 de junio de 2023**, elaborado por el Téc. Janeth Mendoza Arancibia AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO y Arq. Ronal Ortiz Angelo DIRECTOR PATRIMONIO HISTÓRICO, con el visto bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Semich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, dirigida al Dr. Enrique Leaña Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posteriormente a señalar la estructura del informe, señalan los Objetivos General Y Especifico.

OBJETIVO GENERAL.

Formar a la población estudiantil que cursa el 6º de Secundaria de colegios particulares, fiscales y de convenio, sobre la necesidad de valorar, conservar y preservar el patrimonio cultural, generando la capacidad de interpretación de la riqueza Patrimonial y Cultural del Municipio, como fomento al desarrollo y fortalecimiento a la identidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Sensibilizar y concientizar a los estudiantes, sobre la importancia de la conservación de la riqueza patrimonial y cultural de la ciudad.
- Involucrar a los actores de la comunidad educativa: directores, profesores, estudiantes y padres de familia, en acciones que generen colaboración con relación al desafío.
- Valoración y reconocimiento de la riqueza patrimonial y su contribución en el Desarrollo Económico.
- Propiciar y dar a conocer la riqueza cultural y los precursores de la historia.
- Conocer y reconocer a nuestros artistas exponentes de la música, literatura, poesía y arte Chuquisaqueño.
- Dar continuidad a la alianza interinstitucional que ha posibilitado la incursión de bachilleres mediante convenios precedentes en gestiones pasadas

Que a fojas 12 cursa **FOTOCOPIA SIMPLE DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (RESPALDO PRESUPUESTARIO)**.

Que a fojas 09 – 11 cursa **FOTOCOPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**, consistente en Credencial otorgado por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, Acta de Juramento y Posesión y Cedula de Identidad.

Que a fojas 06 – 07 cursa **FOTOCOPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER**, consistente en Acta de Juramento y Posesión de Cargo y Cedula de Identidad.

Que, a fojas 01 – 04 cursa **FOTOCOPIA SIMPLE DE ANTECEDENTE CONCURSO PARA PROMOCIONES "OLIMPIADAS DE SABERES PATRIMONIALES CULTURALES Y TURÍSTICAS"**.

III.- MARCO LEGAL

El presente informe legal se encuentra sustentado en base a normativa legal vigente que se describe a continuación:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2009.**

S.O.080/23
R.A.M. N° 375/23
INF. N° 51/2023 C.A.L.M.
Fs. 78

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



ARTÍCULO 77.

El Estado garantiza la educación como una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

ARTÍCULO 80.

La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.

La educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado.

La educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte de Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino y al entendimiento intercultural dentro del Estado.

ARTÍCULO 103.

I. El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología.

II. El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

III. El Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 302. SON COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES AUTÓNOMOS, EN SU JURISDICCIÓN: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

15. Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

17. Políticas de turismo local.

31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

➤ LEY 530 (LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO)

ARTICULO 3 núm. 25 Puesta en Valor del Patrimonio Cultural. Es el conjunto de acciones sistemáticas y técnicas, encaminadas a la valorización del Patrimonio Cultural en función de su recuperación, procurando resaltar sus características y permitir su óptimo aprovechamiento.

➤ LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 43/14 (LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE)

ARTICULO 9 Una de las finalidades de esta ley es la formulación de los programas y proyectos referentes al patrimonio cultural, como la inversión de recursos en la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural y material del Municipio de Sucre.

➤ LEY AVELINO SIÑANI



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Ley donde establece que la educación se sustenta en la sociedad, a través de la participación plena de las bolivianas y bolivianos en el Sistema Educativo Plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y culturales en sus diferentes formas de organización; la educación se fundamenta en las siguientes bases.

➤ **LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
25. Suscribir convenios y contratos.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación) La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, Entidades y Empresas Desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 17.- (Clases de Convenio). Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:

- b) **Convenio Específicos:** Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Artículo 23.- (Aprobación) (...).

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal como Responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

➤ **LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONVENIO MUNICIPAL, EN SU ART. 133**

Que, la **Ley 27/2014 del Reglamento General del Convenio Municipal, en su Art. 133** establece que, "las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

- c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales

➤ **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.**

Que, la **Ley 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 el Artículo 6**, establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.080/23
R.A.M. N° 375/23
INF. N° 51/2023 C.A.L.M.
Fs. 78



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL OLIMPIADAS DE SABERES PATRIMONIALES, CULTURALES Y TURÍSTICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**. El mismo que será suscrito por:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Dr. Enrique Leaño Palenque, con C.I. 1145077 Ch., con domicilio en la calle Honduras # 145 Bloque Norte 6to Piso de la Villa Bolivariana Zona Garcilaso, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, posesionado el 03 de mayo del año 2021, por el Tribunal Departamental de Chuquisaca y para efecto del presente Convenio se denomina **EL MUNICIPIO**.
- **La UNIVERSIDAD MAYOR REAL PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, representada por el Ing. Walter Isidro Arizaga Cervantes, con C.I. N° 1053048 Ch., mayor de edad, casado, en su condición de Rector, elegido mediante claustros universitarios y posesionado en el cargo el 3 de diciembre del año 2022, a quien en adelante y para efecto del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

ARTÍCULO 2º *El objeto* del convenio, es para la ejecución de actividad denominada: **“Olimpiadas de Saberes Patrimoniales, Culturales y Turísticos”** con la participación de estudiantes de promociones que cursa el 6º de Secundaria de colegios particulares, fiscales y de convenio de los colegios de Sucre, que permitirá informar, formar y sensibilizar a la población estudiantil, sobre la necesidad de valorar, conservar y preservar la riqueza patrimonial y cultural del Municipio. **Vigencia** El convenio tendrá una vigencia de 5 años, computables a partir de la firma del presente documento por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 3º El cumplimiento de los alcances del Convenio Específico es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que el seguimiento y evaluación oportuna del mismo.

ARTÍCULO 4º Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.080/23
R.A.M. N° 375/23
INF. N° 51/2023 C.A.L.M.
Fs. 78

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo